CUT: 7309-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 380 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 06 MAR. 2019

VISTO:

El Expediente de registro CUT N°7309-2019, seguido por la señora Margarita Nagarro Ramos, identificada con DNI N° 21477411, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso doméstico, respecto del pozo a tajo abierto IRHS N° 281 ubicado en el Centro Poblado Ocucaje Mz. T3 Lote 01, del sector La Perla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que *"El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;*

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que dentro de las funciones que tiene la Autoridad Nacional del Agua se encuentra *"otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua (…)"*;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que *"Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (…)",* dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua;

Que, el artículo 47º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Licencia de uso de agua, es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50º de la acotada Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente establece que *"Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";* asimismo, dicho dispositivo legal señala que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual

máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG; y la primera Disposición Complementaria Final del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 049-2016-DARH, todas las solicitudes recepcionadas después del 31 de Octubre del 2015, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con el respectivo derecho, se realizará en un solo procedimiento la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico. Asimismo, dicho procedimiento ha sido encauzado en el marco del Memorándum (M) N°015-2017-ANA-DARH; que indica que conforme al numeral 85.3 del artículo. 85° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, puede obtenerse Licencia de uso de Agua prescindiendo del trámite de autorización de Ejecución de Obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con Infraestructura Hidráulica de aprovechamiento hídrico autorizada;

Que, mediante el expediente del visto, la administrada Margarita Nagarro Ramos, solicitó ante la Administración Local del Agua Ica, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto al pozo a tajo abierto IRHS N° 281, ubicado en el Centro Poblado Ocucaje Mz. T3 Lote 01, con un área de 233.1 m2, con fines de uso doméstico, del sector La Perla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, anexando entre otros instrumentales la Memoria Descriptiva para la Licencia del Uso de Aguas Subterránea del Pozo Artesanal a Tajo Abierto IRHS N° 281, así como la partida registral N° 07084293 emitida por la Oficina Registral de Ica;

Que, a través de la Carta N° 059-2019-ANA-AAA.CH.CH de fecha de recepción 22.01.2019 se le comunica a la administrada que de acuerdo al Memorándum (M) N° 015-2017-ANA-DARH debe adjuntar la certificación ambiental del proyecto o en su defecto el pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma (presentar el cargo del inicio del trámite ante la DGAAA), otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declararse en abandono el procedimiento administrativo y/o desestimarse la solitud por incumplimiento del mismo. Es así que la administrada mediante escrito de fecha 28.01.2019 subsana las observaciones planteadas;

Que, mediante inspección de fecha 15.02.2019 llevado a cabo en el sector La Perla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, se verificó que el pozo a tajo abierto IRHS N° 281, se encuentra ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84) 427,212 mE-8´413,861 mN, de una profundidad de 13.0 m, destinado al uso doméstico, se verifica también que alrededor del pozo no hay otra fuente de agua cercana;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica e esta Autoridad, con la actuación de la Administración Local de Agua Ica, la que remite los actuales mediante Oficio 307-2019-ANA-AAA.CH.CH-ALA.I, para la prosecución del trámite; siendo evaluado por el

citada Área Técnica, emitiéndose El Informe Técnico N° 038-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/AVRM de fecha 22.02.2019, el cual concluye que:

a) Memoria Descriptiva para la Licencia del Uso de Aguas Subterránea del Pozo Artesanal a Tajo Abierto IRHS N° 281, con fines de uso doméstico está de acuerdo al Formato Anexo N° 17 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
b) Se encuentra acreditado la propiedad del predio donde se ubica el pozo, de acuerdo a la partida registral N° 07084293 emitida por la Oficina Registral de Ica.
c) De acuerdo a la inspección ocular de fecha 15.02.2019 se constató que el pozo a tajo abierto IRHS -11-01-04-281 se ubica en las coordenadas UTM (WGS-84) 427,212 mE-8´413,861 mN, el cual tiene un diámetro de aproximado de 1.5 m, profundidad 13.0m, verificándose a demás que el pozo se encuentra equipado con una bomba eléctrica de 1" de diámetro, tubería de descarga de 1", realizado el aforo mediante método volumétrico se obtuvo un caudal de 1.5 l/s; y que por otro lado el predio no cuenta con servicio de agua potable.
d) El procedimiento ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el marco del Memorándum (M) N° 049-2016-ANA-DARH y Memorándum (M) N° 15-2017-ANA-DARHG, para la Aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de ejecución de obras y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo a tajo abierto de código IRHS-11-01-04-281 de coordenadas siguientes: **UTM (WGS-84) 427,212 mE-8´413,861 mN**, ubicado en el Centro Poblado Ocucaje Mz. T3 Lote 01 de UC N° 01346 con un área de 233.1 m2, del sector La Perla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, con fines de uso doméstico.
e) En ese sentido, de lo informado por el área técnica, resulta técnicamente factible Otorgar, en vías de Regularización, Licencia de Uso de Agua Subterránea respecto del pozo a tajo abierto para fines de uso doméstico a favor de la administrada por un volumen de 583.20 m^3/año.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales aprobado por la Resolución Jefatura N° 007-2015-ANA, y que el recurso hídrico del pozo IRHS-11-01-04-281 será destinado con fines uso doméstico, ubicado en el Centro Poblado Ocucaje Mz. T3 Lote 01 de UC. N° 01346 con un área de 233.1 m2 del sector La Perla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica; además, cuenta con la opinión favorable emitida por el área técnica; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por el administrado;

Que, mediante Informe Legal N° 265 -2019-ANA-AAA-CH.CH.AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente acreditar la disponibilidad hídrica subterránea, con la aprobación del expediente técnico; asimismo, autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea y otorgar Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del pozo a tajo abierto con código asignado IRHS-11-01-04-281 para fines de uso doméstico, ubicado en el Centro Poblado Ocucaje Mz. T3 Lote 01 de UC. N°

01346 con un área de 223.1 m2, del sector La Perla distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica; solicitado por la administrad Margarita Nagarro Ramos;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR, en vías de regularización, a favor de la señora Margarita Nagarro Ramos, identificada con DNI N° 21477411, la Disponibilidad Hídrica Subterránea, con la Aprobación del expediente técnico denominado "Memoria Descriptiva para la Licencia del Uso de Aguas Subterránea del Pozo Artesanal a Tajo Abierto IRHS N° 281", ubicado en el Centro Poblado Ocucaje Mz. T3 Lote 01, de UC N° 01346 con un área de 223.1 m2, del sector La Perla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, con fines uso doméstico, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, en vías de regularización, a favor de la señora Margarita Nagarro Ramos, identificada con DNI N° 21477411, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterránea para el alumbramiento de un pozo tajo abierto con código IRHS-11-01-04-281 para fines de uso doméstico, ubicado en el Centro Poblado Ocucaje Mz. T3 Lote 01 de UC N° 01346 con un área de 0.0233 ha, del sector La Perla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- OTORGAR, en vías de regularización, a favor la señora Margarita Nagarro Ramos, identificada con DNI N° 21477411, Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del pozo tajo abierto con código IRHS-11-01-04-281 para fines de uso doméstico, ubicado en el Centro Poblado Ocucaje Mz. T3 Lote 01 de UC N° 01346 con un área de 223.1 m2, del sector La Perla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, Por un volumen 583.20 m^3/año, cuya dotación de agua se otorgara de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

Pozo	Tipo	Uso	Diametro (m)	Profundidad (m)	Caudal l/s hasta	Régimen de Explotación			Volumen Hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-01-04-281	Tajo Abierto	domestico	1.50	13.00	1.5	0.3	30	12	583.20	8'413,861	427,212

El Volumen mensualizado de acuerdo al régimen de aprovechamiento solicitado:

Pozo	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m^3/año
IRHS-11-01-04-281	48.60	48.60	48.60	48.60	48.60	48.60	48.60	48.60	48.60	48.60	48.60	48.60	583.20

ARTICULO 4°. - DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

ARTICULO 5°. - EL TITULAR, queda obligado a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

a) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Ica el Volumen de Explotación del pozo tajo abierto con código asignado IRHS-11-01-04-281.
b) Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo tajo abierto, ubicado en el Centro Poblado Ocucaje Mz. T3 Lote 01 de UC N° 01346 con un área de 223.1 m2, del sector La Perla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, para las acciones de control y vigilancia y de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 6°. - DISPONER la supervisión a la Administración Local de Agua Ica del cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 7°. - NOTIFICAR la presente resolución a la señora Margarita Nagarro Ramos Rivera, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha